



Gestión  
2023 -2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca. Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343-2024-GM-MPC.**

Calca, 18 de noviembre del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 67-2024-RZS/CIAM/GDHS-MPC, de fecha 22 de octubre del 2024; Informe N° 371-2024-SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, de fecha 23 de octubre del 2024 mediante Informe N° 0655-2024-GDHS-REBV/MPC, de fecha 24 de octubre del 2024; Informe N° 0643-2024-OPP/MPC-C, de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 798-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2024, sobre la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "I Encuentro de Saberes Productivos de la Provincia de Calca", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; Artículo 17 El inciso 17.1 establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Artículo 72 numeral 72.2 señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Artículo 73 numeral 73.3 dispone: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el Artículo 10° de la Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490, respecto a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), define que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE de fecha 06 de junio de 2014, se aprobó la implementación de la Intervención Saberes Productivos, la misma que tiene como objetivo la revalorización de la imagen social de los adultos mayores usuarios del Programa, a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas ancestrales, los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos para su comunidad en la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local;

Que mediante Informe N° 371-2024-SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, de fecha 23 de octubre del 2024, el CD. Juan Pérez Andia - Subgerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, en atención al Informe N° 67-2024-RZS/CIAM/GDHS-MPC, de fecha 22 de octubre del 2024, solicita la asignación presupuestal y la aprobación del plan de trabajo para el "I Encuentro de Saberes Productivos de la Provincia de Calca", cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante actividades que fomenten su participación en áreas artísticas, culturales, recreativas, artesanales y preventivas, promoviendo un envejecimiento activo y positivo, asimismo señala que la actividad forma parte del producto 5.4 del Sello Regional, que incentiva la participación de usuarios del programa Pensión 65 en espacios de emprendimiento bajo la intervención de saberes productivos, el





Gestión  
2023 -2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

encuentro se realizará el 15 de noviembre de 2024, en el frontis del palacio municipal, a partir de las 9:00 a.m., cuyo presupuesto asciende a S/ 15,565.00 Soles, para llevar a cabo el evento, presupuesto que solicita para garantizar el éxito del evento, que busca reforzar la inclusión y el bienestar de la población adulta mayor de la provincia. Solicitud que es ratificada por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas - Gerente de Desarrollo Humano y Social, mediante Informe N° 0655-2024-GDHS-REBV/MPC, de fecha 24 de octubre del 2024, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo I Encuentro de Saberes Productivos y asignación presupuestal, actividad que se dentro del cumplimiento de Sello Regional y Sello Municipal y el objetivo de contribuir el envejecimiento productivo, en lo que corresponde a las acciones para generar oportunidades y alternativas adicionales e intercambio cultural;

Que, mediante Informe N° 0643-2024-OPP/MPC-C, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga la Disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 Soles, para el I Encuentro de Saberes Productivos de la Provincia de Calca, la misma que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, sin que este autorice la realización de acciones que no estén contempladas dentro de las normas vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 798-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la aprobación del Plan de Trabajo I Encuentro de Saberes Productivos de la Provincia de Calca, en el Marco del Sello Municipal Saberes Productivos -2024, a llevarse a cabo el día 15 de noviembre del 2024, en la Plaza de Armas, que cuenta con una Disponibilidad Presupuestal de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), otorgada mediante Informe N° 0643-2024-OPP/MPC-C;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490 y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el PLAN de TRABAJO denominado: “I ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS DE LA PROVINCIA DE CALCA”, con eficacia anticipada al 15 de noviembre del 2024, con un presupuesto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), formulado por la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, con el objeto de mejorar la calidad de vida en la población adulta mayor, a través de las actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales, ocupacionales y preventivas, que permitan una mayor participación, socialización e integración de la persona adulta mayor, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, genero tradiciones y cultura, promoviendo una imagen positiva de envejecimiento, calidad de vida, el mismo que en (07) folios forma parte de la presente Resolución, conforme a los antecedente y considerandos expuestos, con cargo a su respectiva rendición, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social que a través de la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, gestione y ejecute el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad para su estricto cumplimiento con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidas en dicho Plan.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- O.P.P.  
- G.D.H.S.  
- U.E. e l.  
- Archivo.

